

092/2022



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

CJAL. ROGELIO MALDONADO CHOQUE
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

CONSIDERANDO

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional, en su Artículo Primero señala: "Bolivia se constituye en un Estado Unitario Social de Derecho Plurinacional Comunitario, libre, independiente, soberano, democrático, intercultural, descentralizado y con autonomías. Bolivia se funda en la pluralidad y el pluralismo político, económico, jurídico, cultural y lingüístico, dentro del proceso integrador del país".

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional, en su Artículo 272 prescribe: "La autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias y atribuciones".

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional, en su Artículo 232 establece que: "La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados".

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional, establece en su Artículo 302 como competencia exclusiva del Gobiernos Autónomos Municipales en su numeral: 2) Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción, y el numeral 10) Catastro urbano en el ámbito de su jurisdicción en conformidad a los preceptos y parámetros técnicos establecidos para los Gobiernos Municipales.

Que, la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales que, en su Artículo Primero refiere: "La presente Ley tiene por objeto regular la estructura organizativa y funcionamiento de los Gobiernos Autónomos Municipales, de manera supletoria", así mismo en su Artículo 13 establece la nueva jerarquía normativa municipal, aplicables a los Gobiernos Autónomos Municipales, y en el inciso c) Resolución Administrativa Municipal emitida por las diferentes autoridades del Órgano Ejecutivo, en el ámbito de sus atribuciones.

Que, en el ámbito de sus competencias como lo consagra la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales que, en su artículo 16 (Atribuciones del Concejo Municipal) en núm. 4 señala: "En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas".

Que, el Reglamento General del Concejo Municipal de El Alto aprobada mediante Resolución Municipal N° 170/2014, Artículo 84 inc. c) señala: "Los Proyectos de Ley y Resoluciones Municipales podrán ser presentadas a iniciativa de: Las Concejalas y los Concejales".

Que, la Ley Municipal N° 328/2016 establece modalidades, requisitos y procedimientos para el fraccionamiento y aprobación de superficies de terrenos con destino a usos urbanos de manera simple y eficaz, que, en su Art. 4 (Definiciones) establece la definición de Descongelamiento como la suspensión de las restricciones administrativas impuestas sobre determinadas áreas, que debe determinarse también mediante una Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva, a disposición

1

"El Alto de pie. Nanea de Rodillas"



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

CJAL. ROGELIO MALDONADO CHOQUE
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

expresa del ejecutivo, previo trámite, así mismo en su Artículo 26 (Descongelamiento) señala: "Dispuesta la restricción administrativa por Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva, esta será levantada cuando concurren nuevos elementos suficientes que desvirtúen las causales que fundaron dicha restricción..."

Bajo esos antecedentes legales y constitucionales a instancia de la Sra. Nelly Rosario Calle Escalante con C.I. 3333154, titular del predio objeto de trámite, la Dirección de Administración Territorial y Catastro del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, proceso el descongelamiento del Lote de Terreno N° 89 del Manzano N° 5 de la Urbanización "COMPLEMENTO FABRIL JUNTUHUMA SECTOR SUR" del Distrito Municipal N° 8 de El Alto, cursando para tal efecto documentación técnico legal necesaria.

Que, por Informe CITE: DAT/UAL/GVD/TRAM-351/2021 de fecha 23 de marzo de 2021, emitido por el Abg. Grace Y. Vargas Delgadillo, Asesor Legal U.A.L. – DAT del G.A.M.E.A., en lo principal señala: que de acuerdo a la revisión de los antecedentes y documentación presentada a la Dirección de Administración Territorial, se evidencia EL INTERES LEGAL correspondiente, adjuntando para tal efecto la Escritura Pública N° 2485/2011 de fecha 22/09/2011 de Protocolización del Testimonio Judicial de algunas piezas principales dentro del proceso civil voluntario sobre usucapión (Validado). Y Folio Real con Matrícula N° 2.01.3.01.0045999 con una superficie de 200.00 m2 (Validado). Y en su parte de conclusión y recomendaciones refiere: "En atención al antecedente, el desarrollo de presente informe y a la verificación realizada de la documentación **CUMPLE CON LOS REQUISITOS LEGALES...**".

Que, por Informe CITE: DATC/UAT/EOCP/022/2021 de fecha 04 de noviembre de 2021, emitida por la Arq. Elizabeth O. Coronel Poma, Unidad de Administración Territorial del G.A.M.E.A., en lo principal refiere: "De acuerdo a inspección in situ por la Unidad de Administración Territorial se verifica lo siguiente, dentro del predio existe posesión pacífica por la interesada, también el predio guarda relación con las superficies descritas dentro de la planimetría aprobada, el cual debe proceder al descongelamiento tomando en cuenta el siguiente cuadro técnico.

MANZANO	LOTE N°	SUPERFICIE SEGÚN PLANIMETRÍA APROBADA
5	89	203.17 M2

De acuerdo a la valoración técnica se concluye que es procedente técnicamente según informes que acompañan dentro del trámite. Asimismo, la superficie a descongelar es de 203.17 m2 de acuerdo a planimetría aprobada e instrumentos de aprobación y de acuerdo a la acreditación de derecho propietario en de 200.00 m2 existiendo una diferencia de 3.17 m2 que se encuentra dentro del margen de tolerancia +/- 5%, según la Ordenanza Municipal N° 187/2012, Artículo Tercero numeral 3.6.1.- (Fraccionamientos simples), parágrafo I; "Lotes de terreno que se encuentran dentro de urbanizaciones aprobadas con fraccionamiento con problemas de superficie y dimensiones deferentes según testimonio y según levantamiento, otorgándose un margen de tolerancia de +/- 5%.



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

CJAL. ROGELIO MALDONADO CHOQUE
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

El pago por derecho de descongelamiento asciende a una suma de 62.98 bs. Por una superficie de 203.17 m2, el cual NO incluye formulario de pago,

De la misma forma indicar que Lote objeto de descongelamiento fue congelada en su momento por no acreditar solo derecho propietario y no otros aspectos según el Artículo Segundo de la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva N°004/2017."

Que, por **RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA MUNICIPAL EJECUTIVA N° 053/22** - Dirección de Administración Territorial y Catastro de fecha 03 de agosto de 2022, en su parte Resolutiva señala: "**ARTÍCULO PRIMERO (Objeto).** - Disponer el **DESCONGELAMIENTO del Lote de Terreno N° 89 del Manzano N° 5**, con una superficie total a descongelar de 203.17 m2, ubicado en la Urbanización "**COMPLEMENTO FABRIL JUNTUHUMA SECTOR SUR**", del Distrito Municipal N° 8 de la ciudad de El Alto..."

Que, por **Informe CITE: DATC/UJAT/MAPT/0112/2022** de fecha 25 de julio de 2022, emitido por el Abg. Marco Antonio Paredes Ticona, Unidad Jurídica de Administración Territorial - D.A.T.C. del G.A.M.E.A.; en lo principal refiere que el presente trámite cuenta con el respaldo legal y técnico, y cursan en obrados los documentos por los cuales se tiene por cumplido los requisitos y condiciones previstas en la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva N° 004/17 de fecha 08/02/2017; Aprobada a su vez, por la Resolución Municipal N° 070/2017 de fecha 20/04/2017.

Que, por **Nota LETRA: DESP-CMEA, CITE: 0641/2022** con fecha de recepción 11 de agosto de 2022, suscrito por el Sr. Francisco Quispe Yujra (ALCALDE a.i. del GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO), en el cual remite la documentación con referencia a la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva 053/22, que aprueba el DESCONGELAMIENTO del lote de terreno ubicado en la Urbanización "COMPLEMENTO FABRIL JUNTUHUMA SECTOR SUR" DEL Distrito Municipal N° 8 de la ciudad de El Alto.

Que, en cumplimiento a la Normativa Municipal vigente y procediendo con la revisión de todo los informes y documentación adjunta en el presente proceso de tramitación **DESCONGELAMIENTO DE LOTE DE TERRENO N° 89 DEL MANZANO N° 5 DE LA URBANIZACIÓN "COMPLEMENTO FABRIL JUNTUHUMA SECTOR SUR" DEL DISTRITO MUNICIPAL N° 8, DE LA CIUDAD DE EL ALTO**, la Comisión de Infraestructura Pública y Control Ambiental presidida por el Concejal Francisco Quispe Yujra, solicita la consideración de la presente Resolución por el Pleno del Concejo Municipal.

POR TANTO

El Concejo Municipal de la ciudad de El Alto en el uso de sus facultades previstas en la Constitución Política del Estado Plurinacional, Ley N° 482, (De Gobiernos Autónomos Municipales), Ley N° 031 (Ley Marco de Autonomías y descentralización "Andrés Bóñez") y demás disposiciones conexas.

RESUELVE:



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

CJAL. ROGELIO MALDONADO CHOQUE
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva Nro. 053/22 - Dirección de Administración Territorial y Catastro de fecha 03 de agosto de 2022, que resuelve Disponer el DESCONGELAMIENTO del Lote de Terreno N° 89 del Manzano N° 5, con una superficie total a descongelar de 203.17 m², ubicado en la Urbanización "COMPLEMENTO FABRIL JUNTUHUMA SECTOR SUR" del Distrito Municipal N° 8 de la ciudad de El Alto, bajo la siguiente relación de superficie:

MANZANO	LOTE N°	SUP/LOTE/m ²
5	89	203.17 m ²
TOTAL	1	203.17 m²

ARTÍCULO SEGUNDO (Salvedad del Mejor Derecho de Propiedad). - Se deja establecido que el presente Descongelamiento se la realiza en la vía de Administración Municipal, la misma no significa reconocimiento de derecho propietario a particulares, salvándose el mejor derecho de propiedad que pudiera asistir a terceras personas ante la Justicia Ordinaria.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. - En cumplimiento al Artículo 14 de la Ley N° 482, remítase la presente Resolución Municipal al Servicio Estatal de Autonomía - SEA, dentro del plazo de quince (15) días hábiles siguientes a su publicación.

SEGUNDA. - Queda encargado de su fiel y estricto cumplimiento de la presente Resolución Municipal, el Ejecutivo Municipal a través de sus Unidades pertinentes.

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de la ciudad de El Alto, a los nueve días del mes de septiembre del año dos mil veintidós.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.



Dr. Rogelio Maldonado Choque
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL EL ALTO

Dra. Rosalía Alanoca Quispe
CONCEJAL SECRETARÍA
CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

